



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

2 julio 2012

NUMERO DE PAGINA

1 de 7

NUMERO

DOC 560.100

POLITICA

TITULO

**COMUNICACION PRIVILEGIADA Y LAS
RESPONSABILIDADES DE LOS CAPELLANES**

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 18 marzo 1991
Revisada: 11 octubre 2002
Revisada: 11 diciembre 2006
Revisada: 1 abril 2008
Revisada: 17 abril 2009
Repasada: 23 julio 2010
Revisada: 2 julio 2012

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Muchos cambios ¡Lea cuidadosamente!

APROBADA:

Firma archivada

BERNARD WARNER, Secretario
Departamento Correccional

19 mayo 2012

Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

2 julio 2012

NUMERO DE PAGINA

2 de 7

NUMERO

DOC 560.100

POLITICA

TITULO

**COMUNICACION PRIVILEGIADA Y LAS
RESPONSABILIDADES DE LOS CAPELLANES**

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 5.60.060](#); [RCW 72.01.210-230](#); [ACA 4-4430](#); [ACA-4-4514](#); [ACA 4-4516](#); [DOC 560.200 Programación religiosa](#); Manual de creencias y prácticas religiosas

POLITICA:

- I. Todos los grupos religiosos reconocen alguna forma de comunicación privilegiada para su clero, asesores espirituales y/o profesionales de servicios religiosos, lo cual permite cierta libertad para la persona que reciba el asesoramiento para que pueda revelar información personal sensitiva sin temor a represalias. Sin embargo, en una prisión puede ser que algunas comunicaciones no sean privilegiadas.
- II. El Departamento ha establecido los roles y las responsabilidades para capellanes, profesionales contratados de programas religiosos/culturales, especialistas del programa religioso, voluntarios y otros cleros que trabajan en las prisiones.
 - A. Los capellanes tendrán las cualificaciones profesionales que concuerdan con los criterios en la comunidad para a religión a la cual pertenecen. Bajo la dirección del administrador de la sede para la programación religiosa y la autoridad de nombramiento, los capellanes:
 1. Oficiarán servicios religiosos, darán instrucción religiosa y moral a los internos y atenderán las necesidades espirituales que piden.
 2. Darán consejos, entrevistas y ayuda a los internos y a sus familias con respecto a sus problemas sociales y familiares.
 3. Harán el papel de coordinadores para los programas religiosos de todos los grupos religiosos que hay en la institución.

DIRECTIVA:

- I. Comunicación privilegiada
 - A. Los capellanes, profesionales contratados de programas religiosos/culturales, especialistas del programa religioso, voluntarios y otros cleros que trabajan en las instituciones tienen que:
 1. Estar informados de esta política al estar contratados o al aceptar un puesto de voluntario, y
 2. Avisar a su supervisor o al comandante de turno inmediatamente, si su supervisor no está, de información recibida de un interno acerca de:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

2 julio 2012

NUMERO DE PAGINA

3 de 7

NUMERO

DOC 560.100

POLITICA

TITULO

**COMUNICACION PRIVILEGIADA Y LAS
RESPONSABILIDADES DE LOS CAPELLANES**

- a. Una amenaza para la seguridad institucional, el personal, otros internos, el público, o
 - b. Una situación tratada por ley específicamente (como complots para fugarse, intenciones/planes para hacer daño al personal u otros individuos, ideas suicidas o conocimiento de motines o disturbios planeados).
- B. Se informa a los internos durante la orientación inicial en el centro diagnóstico de recepción, verbalmente y por escrito, de las limitaciones de la comunicación privilegiada.
- C. Se informa al personal, verbalmente y por escrito, de las limitaciones de la comunicación privilegiada.
- II. Responsabilidades de los capellanes
- A. El capellán, al consultar con el/la superintendente/designado, y en coordinación con el administrador de la sede para la programación religiosa, planificará, dirigirá y coordinará todos los aspectos del programa religioso local. [4-4514] El capellán:
1. Desempeñará las responsabilidades siguientes al grado posible sin violar los principios de su religión:
 - a. Oficiará servicios religiosos,
 - b. Dará instrucción religiosa y moral a los internos y a sus familias, según lo pidan ellos,
 - c. Atenderá las necesidades espirituales de todos los internos, según se lo pidan sin importar su religión, y
 - d. Se reunirá con los internos y dará asesoramiento que ellos piden con respecto a sus problemas espirituales, sociales y familiares.
 2. Funcionará como persona de enlace para integrar las prácticas religiosas de los internos en los programas de tratamiento institucionales.
 3. Servirá de coordinador del programa religioso, lo cual incluye facilitar y coordinar los programas y actividades religiosos en la institución, incluyéndose sin limitarse a, el reclutamiento de voluntarios, reservación de cuartos, y orientación para los voluntarios religiosos.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

2 julio 2012

NUMERO DE PAGINA

4 de 7

NUMERO

DOC 560.100

POLITICA

TITULO

**COMUNICACION PRIVILEGIADA Y LAS
RESPONSABILIDADES DE LOS CAPELLANES**

4. Informará al superintendente/designado, directamente o por medio de la cadena de mando, de asuntos espirituales, valores morales, el bienestar general y asuntos éticos o sociales,
5. Aprobará a todos los voluntarios religiosos y los reclutará al grado necesario y ayudará al especialista del programa de voluntarios para la capacitación de voluntarios de la comunidad como sea necesario, [4-4514]
6. Facilitará el desarrollo de educación religiosa, formación espiritual y oportunidades de capacitación según pidan los internos y el personal y proveerá programación para capacitar al personal acerca de distintas religiones en colaboración con el coordinador de instrucción institucional,
7. Colaborará con profesionales contratados de servicios religiosos/culturales, especialistas de programa religioso, voluntarios y otros miembros del clero en la institución, que sean de planta o voluntarios religiosos, para identificar y evaluar las necesidades de los internos y así poder proveer los programas y servicios necesarios, como sean disponibles, [4-4430]
8. Coordinará las actividades religiosas según los recursos disponibles y proveerá programación que tiene el fin de satisfacer las necesidades religiosas de los internos,
9. Visitará y/o coordinará visitas para todas las unidades de vivienda de los internos, incluyendo la enfermería, las unidades para visitas familiares extendidas, según se pida, manejo intensivo, segregación y recepción,
10. Tramitará dietas religiosas según DOC 560.200 Programación religiosa,
11. Mantendrá los recursos aprobados en la institución que concuerdan con los grupos religiosos representados, incluyendo:
 - a. Una biblioteca, o una sección de la biblioteca existente, en donde los internos tendrán espacio suficiente para tener acceso y uso de materiales aprobados (por ejemplo, libros, revistas, materiales de consulta, catálogos y otras formas de información),
 - 1) Los materiales son provistos por organizaciones religiosas y confesiones enumeradas en el Manual de creencias y prácticas religiosas y otras organizaciones aprobadas por el capellán.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

2 julio 2012

NUMERO DE PAGINA

5 de 7

NUMERO

DOC 560.100

POLITICA

TITULO

**COMUNICACION PRIVILEGIADA Y LAS
RESPONSABILIDADES DE LOS CAPELLANES**

- 2) Los materiales estarán marcados de ser propiedad institucional.
- 3) No se permitirán materiales que menosprecian o desacreditan otras religiones, confesiones o grupos de fe.
 - b. Los recursos para los grupos de estudio (o sea, libros de texto, lecciones, hojas informativas y vídeos) incluyendo materiales para los internos con problemas auditivos y de la vista, y
 - c. Recursos tecnológicos actualizados de adoración (CDs, DVDs, *PowerPoint*, y el equipo requerido para usarlos), y objetos y símbolos, hierbas y plantas, y sacramentos que se necesitan para los servicios y programas,
12. Coordinará el acceso al espacio y equipo institucional apropiado,
13. Desarrollará y mantendrá lazos estrechos con recursos religiosos en la comunidad, tendrá interacciones con la comunidad y fomentará apoyo para los programas religiosos institucionales por medio de pláticas y comunicaciones escritas, [4-4516]
14. Ayudará a los internos y a sus familias a conseguir información acerca de programas religiosos y agencias de ayuda en la comunidad, como sea apropiado, y
15. Proporcionará información a petición del administrador de programación religiosa de la sede, para los programas religiosos.
- B. El Capellán asignado también puede ayudar a los internos con su reingreso a la comunidad.
- III. Contratistas que proveen servicios religiosos/culturales y responsabilidades del especialista del programa religioso
 - A. Los profesionales contratados de programas religiosos/culturales y los especialistas del programa religioso trabajarán bajo la guía y supervisión del capellán y coordinará, al grado necesario por medio del administrador de programación religiosa de la sede, y atenderá las necesidades espirituales/culturales de los internos para su confesión o grupo religiosos específico, al desempeñar las funciones siguientes:
 1. Celebrarán y supervisarán misas/servicios religiosos y/o servicios culturales para los internos,



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

2 julio 2012

NUMERO DE PAGINA

6 de 7

NUMERO

DOC 560.100

POLITICA

TITULO

**COMUNICACION PRIVILEGIADA Y LAS
RESPONSABILIDADES DE LOS CAPELLANES**

2. Impartirán instrucción religiosa y valores morales de su confesión a los internos,
 3. Proveerán guía espiritual a los internos cuando lo piden,
 4. Proporcionarán capacitación para el personal del Departamento sobre la programación religiosa en colaboración con el coordinador de instrucción institucional,
 5. Informarán al capellán institucional sobre asuntos espirituales, morales y sociales de los internos,
 6. Facilitarán el desarrollo de educación religiosa, formación espiritual y capacitación religiosa que piden los internos y el personal,
 7. Reclutarán a voluntarios y coordinarán sus horarios para cumplir con las necesidades de los grupos de fe de los internos,
 8. Tendrán interacciones con la comunidad y fomentarán apoyo para los programas religiosos institucionales por medio de pláticas y comunicaciones escritas,
 9. Ayudarán a los internos y a sus familias al proporcionarles información acerca de programas religiosos y agencias de ayuda que hay en la comunidad, como sea apropiado,
 10. Servirán de consultor para propuestas y políticas,
 11. Cumplirán con los procedimientos y prácticas establecidos y sugerirán y recomendarán cambios al capellán institucional, cuando sea apropiado
 12. Visitarán a todas las unidades de vivienda de los internos, según se pida, incluyendo la enfermería, las unidades para las visitas familiares extendidas, manejo intensivo, segregación y recepción.
- B. Los profesionales religiosos/culturales contratados y especialistas del programa religioso también pueden asesorar a internos con su reingreso a la comunidad.

DEFINICIONES:

Las palabras/términos que aparecen en esta política pueden tener su definición en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

2 julio 2012

NUMERO DE PAGINA

7 de 7

NUMERO

DOC 560.100

POLITICA

TITULO

**COMUNICACION PRIVILEGIADA Y LAS
RESPONSABILIDADES DE LOS CAPELLANES**

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

Ninguno